CONVENIO DE COOPERACIÓN

PREUNIVERSITARIO UCV

Y

SINDICATO INDUSTRIAL DE INTEGRACIÓN LABORAL DE CODELCO DIVISIÓN ANDINA

En Los Andes, a 23 de Noviembre del 2016, entre Sociedad Educacional para el Desarrollo S.A Rol Único Tributario Nº 76266610-3 en adelante "PREUCV", representado por Gerente General, don Adrian Urmeneta cédula nacional de identidad Nº 10.249.862-3, ambos con domicilio en 2 norte N°365, Comuna de Viña del mar, Región de Valparaíso y **SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA**, Rut Nº 71.841.600-0, en adelante **"Sindicato SIIL"**, representado por su director Don Hector Lizana Pizarro, RUT 7.615.630-1, tesorero, quien actúa facultado por el Directorio, ambos domiciliados en Avda. Argentina Nº 113, Los Andes, se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO: PREUCV es una Institución de Educación Preuniversitaria, de carácter autónomo, cuya misión es facilitar el acceso a la educación superior, brindando una preparación efectiva para la PSU en términos de resultados y accesible término de costo, en sus 7 sedes, que corresponden a: Los Andes, Quillota, Quilpué, San Felipe, San Antonio, Valparaíso y Viña del mar.

SEGUNDO: El sindicato Industrial de Integración Laboral representa a más de 650 trabajadores de la división Andina de Codelco.

TERCERO: Las partes comparecientes declaran que coinciden en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos y concurren a suscribirse en el presente convenio de cooperación, que constituirá el marco normativo regulador de las relaciones de cooperación de las partes, sin prejuicio de la puesta en marcha e implementación de los planes de trabajo y proyectos que se desarrollen en conjunto o en forma individual en el futuro.

CUARTO: Política de Descuento.

Se estipula un descuento correspondiente a un 30% sobre el arancel de referencia anual de tres cursos o más. A este descuento podrán acceder los socios y funcionarios de Sindicato Industrial, junto con sus cargas familiares directas e indirectas.

Asimismo, tales beneficios son válidos para ser utilizados en sede PREUCV San Felipe, Los Andes y Quillota.

QUINTO: Dependencia laboral. Este convenio se regulará por la legislación civil, por la comercial y tributaria pertinente. En consecuencia, cada parte será empleadora única y exclusiva de los representantes que designen, siendo responsables ante cualquier autoridad y terceros de las obligaciones laborales, previsionales y de higiene y seguridad que le afecten en relación con ellos.

SEXTO: Vigencia. Este convenio tendrá vigencia por cuatro años a partir de su firma, plazo que se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de poner término, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra con, a lo menos, 60 días de anticipación al término de la misma.

En todo caso, PREUCV y Sindicato SIIL podrán poner término anticipado a la totalidad o parte del contrato, en cualquier momento, ipso facto, sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la contraparte, efectuada mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha que se le pondrá término al contrato. El término anticipado del contrato no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto.

SÉPTIMO: Domicilio convencional y notificaciones. Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Los Andes. De conformidad a lo precedentemente expuesto, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente convenio; en la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario, se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. La presente declaración se entiende válida para todos los efectos legales, inclusive tanto en los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente convenio.

OCTAVO La entidad comercial, se compromete a atender a los trabajadores del Sindicato SIIL, que se acerquen a cualquiera de los locales comerciales y/o sucursales, a solicitar los artículos que la Entidad Comercial distribuye.

NOVENO: El representante del Sindicato SIIL, deberá remitir una base de datos o listado de trabajadores activos, que se encuentren autorizados a ocupar las dependencias, (Nombre y Rut).

DECIMO: Las condiciones en que la entidad comercial atenderá a los trabajadores del Sindicato SIIL, serán las siguientes:

- Las obligaciones serán pagadas por el socio en la Entidad Comercial dentro de los plazos convenidos

- El Sindicato SIIL se compromete a poner a disposición un espacio para el ofrecimiento de los productos en los días establecidos entre ambas partes. Así como también informar a los socios la existencia del convenio y el horario de atención para el beneficio de manera que se acerquen hasta este punto.
- En esta modalidad, el servicio será realizada directamente por el socio, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Sindicato en atención a la modalidad de pago.

El convenio establece en un descuento en el valor del 30% del arancel del preuniversitario y uso de las dependencias, sobre el precio de lista.

UNDECIMO: Al solicitar cualquiera de los servicios, los trabajadores del Sindicato SIIL, deberán exhibir al momento de la compra:

- Cédula de Identidad del trabajador, con el fin de precaver suplantaciones.

DUODECIMO: La promoción y difusión de este convenio, será exclusivamente por cuenta del Sindicato.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Adrian Urmeneta Sepúlveda

Preuniversitario

PRE-UCV

Sindicato Industrial Integracion Laboral
Fundado el 23 de Mayo 1991
"Juntos hacia el Futuro"

Hector Lizana Pizarro

Tesorero

Sindicato SIIL